

Principales Impuestos Recaudados por DGII

Departamento de Educación Tributaria



Ley 253-12

La Ley 253-12 para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo, de fecha 02/11/2012, modifica los principales impuestos administrados por la DGII, a los cuales hacen referencia las guías didácticas de Educación Tributaria:

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)

Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI) Impuestos a Vehículos de Motor









Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) es un impuesto anual que se aplica sobre toda renta, ingreso, utilidad o beneficio obtenido por las personas físicas o naturales, jurídicas y sucesiones indivisas en un periodo fiscal determinado.

Renta: todo ingreso que constituya beneficio o que rinda un bien o una actividad y todos los beneficios y utilidades que se perciban o devenguen, así como los incrementos de patrimonio realizados por el contribuyente, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación.









Tasa del ISR para Personas Físicas

Las Personas Físicas o Naturales residentes o domiciliadas en el país pagarán sobre su renta neta gravable del ejercicio fiscal, las sumas que resulten de aplicar en forma progresiva, las siguientes escalas correspondientes, para el año 2018.

79777777777

Escala Anual		Tasa
Renta hasta RD\$416,220.00	E	Exento
Renta desde RD\$416,220.01 hasta RD\$624,329.00	15%	15% del excedente de RD\$416,220.01
Renta desde RD\$624,329.01 hasta RD\$867,123.00	20%	RD\$31,216.00 mas el 20% del excedente de RD\$624,329.01
Rentas desde RD\$867,123.01 en adelante	25%	RD\$79,776.00 más el 25% del excedente de RD\$867,123.01

Art. 296 de la Ley 11-92









Tasa del ISR para Personas Jurídicas

Es un impuesto anual que se aplica a toda renta, ingreso, utilidad o beneficio obtenido por Personas Jurídicas o Físicas, en un período fiscal determinado.

NASARA SASARA

Tasa 27%

¿Quiénes deben presentar y pagar ISR?

- Las sociedades de capital
- Empresas públicas con rentas de naturaleza comercial
- Sucesiones Indivisas
- Sociedades de personas y de hecho
- Sociedades irregulares
- Negocios de Único Dueño
- Zonas Francas









Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)

El ITBIS es un impuesto de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo de bienes (bienes corporales muebles sometidos a algún proceso de transformación) y grava lo siguiente:

- Importación de bienes industrializados
- Transferencia de bienes industrializados
- Prestación y locación de servicios

Este impuesto se aplica sobre las transferencias gravadas y/o servicios prestados con una tasa general de un 18% y una tasa reducida de un 16% para los siguientes artículos: derivados lácteos, café, grasas animales o vegetales comestibles, azúcares, cacao y chocolate.









Bienes exentos del ITBIS

- ✓ Alimentos infantiles (leche), pastas, pan
- ✓ Agua natural y agua mineral natural embotellada o no

- ✓ Insumos pecuaria
- ✓ Combustibles
- ✓ Medicamentos
- √ Abonos y sus componentes
- ✓ Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas Otros insumos o bienes de capital agropecuarios
- ✓ Libros y revistas
- ✓ Material educativo a nivel preuniversitario
- ✓ Sillones de rueda y demás vehículos para inválidos
- ✓ Prótesis articulares











Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI)

287277777777777777

Es un impuesto anual que se aplica sobre el patrimonio inmobiliario de las Personas Físicas y de los Fideicomisos.

Este impuesto grava el total del patrimonio de los Fideicomisos y en el caso de las Personas Físicas, grava el total del patrimonio superior diez millones ciento noventa mil ochocientos treinta y tres pesos dominicanos (RD\$10,190,833.00), conformado por:

Inmuebles destinados a viviendas o actividades comerciales, profesionales e industriales y/o solares urbanos edificados o no.

Nota: Este monto será ajustado anualmente por la inflación acumulada correspondiente al año anterior.





Tasa IPI

Para Personas Físicas, la tasa es de uno por ciento (1%) sobre el excedente de la suma total de los bienes inmobiliarios, siempre que sea superior a diez millones ciento noventa mil ochocientos treinta y tres pesos dominicanos (RD\$10,190,833.00) y para los Fideicomisos, se aplica el 1% sobre el valor de los inmuebles.

¿Cómo se calcula el IPI?

Sumar todos los bienes inmobiliarios que posea una Persona Física:

Una casa de RD\$12,000,000.00 + un apartamento de RD\$3,000,000.00 = RD\$15,000,000.00

Restar los diez millones ciento noventa mil ochocientos treinta y tres pesos, que es el monto no gravado (RD\$15,000,000.00 - RD\$10,190,833.00 = RD\$4,809,167.00)

Al resultado de esta resta se le aplica el uno por ciento

RD\$4,809,167.00 - 1% = RD\$48,091.67





Impuesto de Circulación de Vehículos

Según lo establecido en la Ley 63-17 y sus modificaciones, a través de la renovación del Marbete, se efectúa el pago del Impuesto de Circulación de Vehículos.

El marbete es una etiqueta adhesiva con secuencia numérica que funge como mecanismo de control del pago de este impuesto pagado anualmente por el derecho de circulación de los vehículos de motor.

Los vehículos con más de cinco (5) años de fabricación pagarán como derecho a circulación la suma de mil quinientos pesos (RD\$1,500.00).

Los vehículos con cinco (5) años o menos de fabricación pagarán tres mil pesos (RD\$3,000.00).









Principales Transacciones de Vehículos de Motor

• Emisión de Primera Placa

- Duplicado por perdida de matrícula
- Transferencia (traspaso) de vehículos
- Emisión de primera placa: los vehículos introducidos al país pagarán un impuesto del diecisiete por ciento (17%) sobre el valor CIF (costo, seguro y flete) más un porcentaje según el dióxido de carbono que emitan por kilómetros (CO2/km).

Emisiones de CO2/km	Porcentaje a pagar
Inferiores a 120g CO2/km	0%
Mayores a 120g y hasta 220g CO2/km	1%
Mayores de 220g y hasta 380g CO2/km	2%
Superiores a 380g CO2/km	3%

- Transferencia de vehículos (Traspaso): el dos porciento (2%) según el valor del vehículo. (Verificar tabla de vehículos en el portal www.dgii.gov.do, en la sección Vehículos de Motor).
- Duplicado por perdida de matrícula: RD\$100.00, por reimpresión de nueva matrícula.









Por qué pagar impuestos

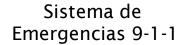
Pagar impuestos es un deber de conciencia y se relaciona a la práctica de valores ciudadanos como: responsabilidad, honestidad y solidaridad, los cuales son básicos para asumir el compromiso de contribuir con el Estado.











Escuelas

Hospitales

Avenidas









Principales Impuestos Recaudados por DGII

Departamento de Educación Tributaria

DGII.GOV.DO REDES SOCIALES @DGII

